

NUMERO DOSCIENTOS UNO (201). En la Ciudad de Guatemala, veinte (20) de diciembre de dos mil diez (2010), ANTE MI: _____, Notario, comparece el señor _____, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien es persona de mi anterior conocimiento pero que en todo caso se identifica con la Cedula de Vecindad, que tuve a la vista, con número de orden __ guión ____ y de registro _____ (_____) extendida por el Alcalde Municipal de _____, Departamento de _____ y actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad _____ hecho que acredita con el Acta Notarial donde consta su nombramiento autorizada en esta Ciudad el _____ de _____ del año _____ por la Notaria _____, documento que tuve a la vista y quedo inscrita en el Registro Mercantil bajo el número _____ (_____) folio setecientos _____ (____) de libro _____ (____) de Auxiliares de Comercio, y el señor _____, de setenta y tres años de edad, casado, ingeniero Industrial, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica con la Cedula de Vecindad, que tuve a la vista número de orden __ guión ____ y de registro _____ (_____) extendida por el Alcalde Municipal de _____, Departamento de _____ y actúa en nombre propio y en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad _____ hecho que acredita con el Acta Notarial donde consta su nombramiento autorizada en esta Ciudad el veintitrés de junio de dos mil diez por el Notario _____ documento que tuve a la vista y quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número _____ (_____) folio _____ (____) del libro _____ (____) de Auxiliares de Comercio. Yo, el Notario, hago constar que la representación que ejercitan los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento público. Manifiestan lo

comparecientes ser de los datos de identificación generales indicados y aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por el presente acto celebran **CONTRATO DE RECONOCIMIENTO**

DE DEUDA CON GARANTÍA MOBILIARIA de conformidad con las

siguientes cláusulas: **PRIMERA:** manifiesta el señor

_____ en la calidad con que actúa, que su representada _____,

a quien en el curso del presente instrumento público podrá ser denominada indistintamente como **LA PARTE DEUDORA O LA DEUDORA**,

por el presente acto se reconoce deudora de la entidad _____,

a quien en el curso del presente instrumento público podrá ser denominada indistintamente como **LA PARTE ACREEDORA o LA ACREEDORA**, por la suma de

_____ (_____). **SEGUNDA:** la presente obligación está sujeta, a las siguientes condiciones: **A) PLAZO Y FORMA DE PAGO:** el plazo de esta obligación vence el

_____.

B INTERESES: La presente obligación no causará intereses durante el plazo establecido en la literal anterior. **C) PAGOS:** Todo pago se hará sin necesidad de cobro o requerimiento alguno en la dirección o cuenta bancaria proporcionada por la **PARTE ACREEDORA.**

TERCERA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. En garantía del capital adeudado, intereses gastos y costas judiciales o notariales si llegaren a causarse, la entidad _____

constituye, por medio de su representante legal a favor de _____

_____ **PRIMERA, ÚNICA Y ESPECIAL GARANTÍA MOBILIARIA SIN POSESIÓN** sobre _____.

_____.

La garantía mobiliaria sin posesión que se constituye por el presente acto quedará sujeta al cumplimiento de dichas obligaciones. Por advertencia del infrascrito Notario cuanto a las responsabilidades y obligaciones que determina el artículo treinta del Código de Notariado, declara el señor _____,

en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad _____,

no pesan gravámenes, anotaciones, limitaciones reclamaciones o litigios que afecten los

_____.

_____.

derechos de **LA ACREEDORA**, sometiéndose en todo caso al saneamiento de ley; **b)** que los bienes muebles anteriormente relacionados no se encuentran inscritos en ningún registro con el que puede amparar la propiedad de dichos bienes, por lo que pide al Señor Registrador de Garantías Mobiliarias dicha garantía, así como el gravamen constituido a favor de _____, incluyéndose en la garantía mobiliaria todo cuanto de hecho y por derecho corresponde sobre los bienes gravados en este momento, así como los futuros que integren el inventario; y **c)** Que se obliga a no enajenar, ni imponer nuevos gravámenes sobre los bienes dados en garantía, sin autorización previa y por escrito de **LA ACREEDORA**. La presente garantía mobiliaria se estima por un valor de _____

(_____). Por su parte, el señor _____, en la calidad con que actúa manifiesta que acepta expresamente la garantía mobiliaria que se constituye por el presente acto a favor de su representada. **CUARTA: DEL DEPOSITARIO.** Los comparecientes designan como depositario de los bienes presentes y futuros que integren el inventario resolvente que constituyen la garantía mobiliaria, al señor _____, quien acepta expresamente dicho cargo en la forma personal, bajo el entendido que por dicho cargo no devengará emolumento alguno y que **LA ACREEDORA** podrá remover al depositario en cualquier momento. El señor _____ manifiesta que acepta el cargo y que está enterado de todas las obligaciones, derechos y responsabilidades inherentes a su cargo por disposición de la ley, así como las consecuencias legales que se derivan del incumplimiento del cargo de depositario. **QUINTA INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA ACREEDORA** podrá dar por vencido el plazo de esta obligación y exigir el pago del capital adeudado, intereses, gastos y en su caso, costas judiciales o extrajudiciales, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Si los bienes de **LA DEUDORA** fuesen anotados, intervenidos, embargados, o bien, si se promoviere demanda judicial en su contra, cualesquiera que sean la o las causas; **b)** Si **LA DEUDORA**, faltare parcial o totalmente, al cumplimiento de alguna o

algunas de las obligaciones que asume por este contrato. **SEXTA: EJECUCIÓN VOLUNTARIA.** Las Partes convienen que, en caso ocurra algún evento de incumplimiento del presente contrato; incluyendo el incumplimiento del crédito del presente contrato; incluyendo el incumplimiento del crédito contenido en este instrumento, el acreedor podrá iniciar, sin perjuicio de las otras ejecuciones judiciales reconocidas por la ley, la ejecución de la garantía mobiliaria descrita en la cláusula tercera de esta escritura, optando a su sola discreción, entre la ejecución de la judicial dispuesta en la Ley de Garantías Mobiliarias; o por la ejecución voluntaria o extrajudicial que se pacta en la presente cláusula. En caso se opte por la ejecución voluntaria, la misma se llevará acabo, de conformidad con los términos y estipulaciones que las partes pactan a continuación: **I) se procederá a la subasta de la garantía mobiliaria constituida en esta escritura; II) LA DEUDORA**, por medio de su representante legal, manifiesta expresa e irrevocablemente que instruye, acepta y se somete al procedimiento extrajudicial de ejecución voluntaria, mediante subasta pública notarial, que en esta cláusula se detalla, para la venta total o parcial; o adjudicación en pago de los bienes o derechos que constituyen la garantía mobiliaria constituida mediante este documento, y con su producto o su adjudicación se proceda a efectuar el pago o amortización a el acreedor de las obligaciones garantizadas de conformidad con este instrumento. Para proceder a la subasta del bien o los bienes, sobre los que se constituyó la garantía mobiliaria, deberá seguirse el siguiente procedimiento: **a) Cuando ocurra incumplimiento de conformidad con el presente contrato, LA ACREEDORA** deberá emitir el aviso de incumplimiento, debiendo notificar por escrito a la parte deudora, del inicio del proceso de ejecución voluntaria extrajudicial de venta en pública subasta de la garantía mobiliaria, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. En caso no fuere posible notificar personalmente a **LA DEUDORA**, la notificación y el requerimiento deberán hacerse mediante un edicto publicado en el Diario Oficial y en otro medio de comunicación, que surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación. En todo caso, **LA DEUDORA** señala como lugar para recibir notificaciones la dirección

de su sede social; **b) LA DEUDORA** tendrá un plazo de tres días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación, para cumplir con las obligaciones requeridas. Asimismo, **LA ACREEDORA** le informará de esta situación al depositario de los bienes que constituyen la garantía mobiliaria, quien está obligado a dar cuenta a **LA ACREEDORA** del depósito y administración de los bienes que a esa fecha se encuentran detallados en los informes mensuales y certificaciones que ha rendido; **c)** En caso de llevarse a cabo la subasta pública, **LA ACREEDORA** deberá someter a subasta los bienes dados en garantía mobiliaria, para lo cual realizará una comunicación pública, por el medio que estime conveniente, por una sola vez, debiéndose indicar: **i)** la fecha de la subasta y fijando, con base en el avalúo de los bienes dados en garantía mobiliaria o en el saldo de la deuda u otro valor que sea aplicable a la garantía mobiliaria, objeto de ejecución, por decisión del acreedor, el precio mínimo de la garantía mobiliaria objeto de la venta; **ii)** La fecha máxima en la cual los interesados deberán presentar sus ofertas de compra, en el entendido que los bienes subastados se adjudicaran a quien preste la mejor oferta; **d) LA DEUDORA** y el depositario, podrán participar en el proceso de subasta y presentar oferta. Los interesados deberán depositar en el banco o institución financiera que sea acogida por **LA ACREEDORA**, conforme a la referida comunicación mencionada el equivalente al veinte por ciento (20%) del precio de venta de la garantía mobiliaria que indique **LA ACREEDORA**; bajo el entendimiento que dicha cantidad se devolverá a las personas que no hubiesen salido favorecidas en el procedimiento. Queda especialmente pactado que en la venta de la garantía mobiliaria, tendrán derecho de tanteo prioritario; en primer lugar, **LA ACREEDORA** y en segundo lugar **LA DEUDORA** y el depositario, siempre y cuando se iguale la mejor oferta que se presente, y se haya cumplido con el requisito de hacer efectivo el depósito, según el porcentaje definido, en la forma establecida en este documento; **e)** Dentro del día calendario siguiente al día señalado para la subasta, **LA ACREEDORA**, en presencia de un Notario designado por **LA ACREEDORA**, deberá adjudicar la venta al mejor oferente. En caso no hubiesen oferentes o no se puede realizar

la pública subasta por cualquier motivo, **LA ACREEDORA** podrá convocar a nuevas subastas públicas y la correspondiente venta de los bienes que constituyen la garantía mobiliaria, la cual se regirá por las mismas estipulaciones contenidas en este apartado. Sin embargo, **LA ACREEDORA** podrá reducir el monto de la postura en cada subasta sucesiva, hasta un veinte por ciento del precio mínimo inicial. **LA ACREEDORA**, también podrá, ante la falta de postores o en el caso de no adjudicación en cualquier subasta pública, adjudicarse los bienes que constituyen la garantía mobiliaria; en el cual, no habrá saldo ni devolución alguna a favor de **LA DEUDORA**; **f)** Una vez adjudicada la venta en el comprador que haya sido el mejor postor conforme a su oferta presentada; y éste haya cancelado totalmente el importe de la misma, conforme los términos y condiciones de pago que el oferente adjudicatario haya ofrecido en su oferta, el depositario en ese mismo acto, le otorgará la escritura traslativa de dominio, siendo por cuenta del adjudicatario o adquiriente, el pago de todo gasto por la formalización y registro de los bienes; **así como de cualquier impuesto, si fuere el caso;** **g)** Lo acordado en la presente cláusula, no impide que los bienes sobre los cuales se ha constituido la garantía mobiliaria, puedan ser vendidos previamente por **LA ACREEDORA**; o adjudicados a **LA ACREEDORA** a su precio de valuación o tasación aquí estipulado; **h)** Una vez concluidos los procedimientos de remate, deberá hacerse la liquidación de las obligaciones garantizadas en los términos del artículo sesenta y cuatro de la Ley de Garantías Mobiliarias, la que estará a cargo de **LA ACREEDORA**, simplemente para efectos de determinar saldos insolutos a favor de **LA ACREEDORA**; **e i)** En lo no previsto en este procedimiento, relativo a la ejecución voluntaria, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Garantías Mobiliarias. **SÉPTIMA: EFECTOS PROCESALES. LA DEUDORA:** **a)** Acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que **LA ACREEDORA** forme acerca de este negocio y como líquido y exigible el saldo que le demando, o exija, en cualquiera de los proceso de ejecución judicial o de ejecución voluntaria, establecidos en el Código Procesal Civil y Mercantil y en la Ley de Garantías Mobiliarias, indistintamente; **b)** Renuncia al fuero de su domicilio,

sometiéndose a los Tribunales de este departamento, en el caso que **LA ACREEDORA** promueva por cualquier motivo ejecución en su contra en la vía judicial; y se señala como lugar para recibir notificaciones, requerimientos, aviso, citaciones o emplazamientos la siguiente dirección _____ del Municipio de _____, Departamento de _____ obligándose a avisar de inmediato y por escrito a **LA ACREEDORA** de cualquier cambio de tal dirección; **c)** Acepta que este contrato puede ser cedido, gravado, enajenado o negociado de cualquier forma, sin necesidad que le avise previamente o notifique posteriormente; **d)** Acepta que el depositario que designe **LA ACREEDORA**, en su caso, no estará obligado a prestar garantía alguna ni **LA ACREEDORA** se responsabiliza por su actuación; **e)** Acepta que **LA ACREEDORA** podrá iniciar en forma separada o simultáneamente, en forma indistinta, las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan a las garantías otorgadas ya sea, promoviendo proceso de ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias; en el Código Procesal Civil y Mercantil; o la ejecución voluntaria extrajudicial pactada en este instrumento. **NOVENA:** los otorgantes manifiestan expresamente, en los términos consignados, aceptan el presente contrato, sus pactos, cláusulas y condiciones, y manifiestan que están suficientemente compenetrados de los alcances del mismo y de las responsabilidades que cada quien asume. Yo, el Notario, **DOY FE Y HAGO CONSTAR:** **a)** que tuve a la vista: **i)** La documentación identificada en el presente instrumento; **ii)** Los documentos que acreditan la propiedad de los bienes muebles, documentación que es suficiente, de conformidad con la ley y a mi juicio, para acreditar la propiedad sobre los bienes objeto del gravamen constituido; **b)** Que habiéndoles leído íntegramente lo escrito a los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como de lo relativo a las obligaciones fiscales y registrales, lo ratifican, aceptan y firman. **DOY FE.**

MODELO PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA

Es **TESTIMONIO** de la escritura pública número **DOSCIENTOS UNO (201)**, autorizada en esta Ciudad el veinte (20) de diciembre de año dos mil diez (2010), por el Notario _____ que para entregar a la entidad _____ extendiendo, numero, sello y firma en A) Cinco (5) hojas de papel especial de fotocopia útiles en su anverso y reverso a excepción de la primera y quinta hojas útiles únicamente en si anverso, a las cuales adhiero cinco (5) timbres fiscales del valor de cincuenta centavos de quetzal (Q0.50); las cuales de conformidad con la ley número, sello y firma. En la Ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2012).

Sello y firma del Notario

MODELO PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA